



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 001721 DE 2006**

**( 03 de mayo de 2006 )**

**“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.**

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4695 del 22 de diciembre de 2005, y el Decreto 2053 de 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 8º de la Ley 708 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 724 de 2002, dispone: “Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y además que no los requieran para el desarrollo de sus funciones y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades, de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional, con excepción de aquellos ocupados ilegalmente antes del 28 de julio de 1988 con vivienda de interés social, los cuales deberán ser cedidos a sus ocupantes, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 9ª de 1989.”

Que el Decreto 4695 de 2005, reglamentario del artículo 8 de la ley 708 de 2001, establece en su artículo segundo, lo siguiente: “PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Son aquellos a través de los cuales las entidades públicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo y los que se encuentran incluidos en el artículo 3º del presente Decreto.

Que el artículo 4 del decreto 4695 de 2005, establece que: “ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Los Planes de Enajenación Onerosa deberán ser adoptados mediante resolución

**“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.**

\*\*\*\*\*

administrativa dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada vigencia fiscal por el representante de la respectiva entidad pública.

En todo caso los Planes de Enajenación Onerosa podrán ser modificados cuando el inmueble se hubiese ofrecido para la venta durante un periodo de seis (6) meses y el mismo no hubiese podido ser enajenado. Dicho inmueble se ofrecerá a las entidades públicas a través de la página web de la entidad y en un periódico de amplia circulación nacional, ambas en la misma fecha, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación, soliciten por escrito la transferencia a título gratuito, .....

Que el Ministerio de Transporte, a raíz de la liquidación de unas entidades tales como: MOPT, INTRA, FONCOLPUERTOS y otras, posee unos bienes inmueble que no los requiere para el desarrollo de sus funciones.

Que en merito de lo expresado, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles que no requiere el Ministerio de Transporte, para el desarrollo de sus funciones, así:

#### **1) BIENES DISPONIBLE:**

<b>D/TAMENTO</b>	<b>CIUDAD</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	<b>AVALUO COMERCIAL</b>	<b>AREA DEL LOTE SEGÚN ESCRITURAS</b>	<b>USO</b>
Arauca	San José de Cravo Norte	calle 1 No 4 - 50	410-0026982	4.642.000.00 *	1.823,25	Disponible
Atlántico	Barranquilla	Cli. 30 N° 46A-50	040-70690	2.035.641.400.	7.335,00	Clínica Terminal DISPONIBLE
Atlántico	Barranquilla	Av. 40 N° 77B-150 / Av. 40 N° 77B-250 / 150	040-55429	304.302.000.00	2.016,00	Lote El Oasis DISPONIBLE
Caquetá	Cartagena del Chaira	Cra 1 No 9-29/31/35/39	420-65345	709.000.00 *	300,00	Lote Disponible
César	Valledupar	K 7A # 44 - 156 Ofc 208	190-0039153	9.775.250.00 *	106,94	DISPONIBLE
Nariño	Pasto	calle 16 No 22A-18	240-0012019	572.990.000.	458,00	DISPONIBLE
Quindío	Armenia	Calle 35 No 20-68	280-0056643	110.618.000	600,00	Derechos de Copropiedad

**“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.**

\*\*\*\*\*

D/PTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA DEL LOTE M2	USO
Santander	B/bermeja	Lote-Rural	00.01.0010.002	8.300.00 *	1.080.00	Lote en zona rural
Valle	B/ventura	Sector 2 Mz.C. Lote 3 (Avenida Colpuertos) Bodega Modelo Hidráulico	372-20496	3.544.166.500.	6.329.70	Bodega en el Terminal Marítimo de Buenaventura

**2) BIENES QUE NO REQUIERE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y QUE SE ENCUENTRA EN COMODATO, ARRENDAMIENTO Y CON EMBARGO.**

D/PTO	CIUDAD	DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA DEL LOTE M2	USO
Atlántico	B/quilla	Ave. 40 No 85-2200 campamento las Flores	040-249696 / 322196 / 330319	14.449.980.67 5	106,678,47 / 90,548	Entregado en comodato al INVIAS
Magdalena	Santa Marta	Cra.3 No.7-70, entre CII 3 y 9. el Rodadero	080-008346	768.000.000	1.800.00	PROCESO REIVINDICATORIO.
Magdalena	Santa Marta	CII 10B No.2-38	082-244027	767.803.400	913.14	DESOCUPADO Y EMBARGADO
Magdalena	Santa Marta	CII 10B No.2-76	080-005388	109.200.000	520.00	DESOCUPADO Y EMBARGADO
Risaralda	Pereira Oficina 3	Terminal de Transporte	290-0049769	166.300.000	166.30	PROCESO DE UNIFICACIÓN SEDES
Nariño	Tumaco	Calle 15A N°8A-45 Esquina Parque Colón Puesto de salud - Dos Casas y Una Barraca	252-001755	225.463.000.00	564,00	Puesto de salud -En arriendo a COSMITEC

**Nota: Los valores que figuran con el (\*) no se encuentran actualizados.**

**PARÁGRAFO:** Que el artículo 4 del decreto 4695 de 2005, establece que: “ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE ENAJENACIÓN ONEROSA. Los Planes de Enajenación Onerosa deberán ser adoptados mediante resolución administrativa dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada vigencia fiscal por el representante de la respectiva entidad pública.

**“Por la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa en el Ministerio de Transporte”.**

\*\*\*\*\*

En todo caso los Planes de Enajenación Onerosa podrán ser modificados cuando el inmueble se hubiese ofrecido para la venta durante un periodo de seis (6) meses y el mismo no hubiese podido ser enajenado. Dicho inmueble se ofrecerá a las entidades públicas a través de la página web de la entidad y en un periódico de amplia circulación nacional, ambas en la misma fecha, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de publicación, soliciten por escrito la transferencia a título gratuito, .....

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución deberá publicarse en el Diario Oficial y en la pagina Web del Ministerio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución será remitida a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos, creada mediante Decreto 1830 de 2004, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la publicación del presente acto en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo rige a la partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a

**ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO**

Proyectó: Daniel Hernández Doria  
Revisó: Marlen Campos Guevara/ Gustavo Bustamante M  
Por la Oficina Jurídica: Dras. Maria Paula Moreno.  
Vo. Bo. Dr Leonardo Álvarez C. – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Fecha. 26/04/06